AUTORIZACIÓN LIMITADA Y NO EXCLUSIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS

Señores
SUBRED CENTRO ORIENTE

Asunto: Autorización limitada y no exclusiva para referenciar y ofertar productos de ENFISA S.A.S. – Contratación Directa No. 019 de 2026 de SubRed Centro Oriente.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **ENFISA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901055268-1, domiciliada en la ciudad de Medellín, y actuando de manera libre, voluntaria y unilateral, otorgo a **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900309444-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número de matrícula 195508, una autorización limitada, no exclusiva y para el territorio nacional, con el fin de incluir, referenciar y ofertar productos del portafolio comercial de **ENFISA S.A.S.** dentro del proceso de **Contratación Directa No. 019 de 2026 de SubRed Centro Oriente**.

La presente autorización se otorga exclusivamente respecto de los siguientes productos:

PORTAFOLIO AUTORIZADO

No.	Producto / Marca	Descripción del producto	Registro Sanitario INVIMA
1	**L&C BIO**	INJERTO OSEO NATURAL MEGA DBM	2020DM-0021446
2	**HC BIOLOGICS**	INJERTO 100% ORIGEN HUMANO	2018DM-0017930

ENFISA S.A.S. manifiesta que, de acuerdo con la documentación técnica y regulatoria disponible, los productos relacionados cuentan con los registros, permisos, autorizaciones o soportes sanitarios aplicables según su naturaleza, expedidos o reconocidos por las autoridades competentes en Colombia, incluyendo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando así corresponda.

Esta autorización se concede únicamente para permitir la inclusión, referencia y oferta de los productos antes indicados dentro del proceso contractual señalado, bajo la exclusiva gestión y responsabilidad de HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., sin que de ello se derive vínculo jurídico, obligación contractual, responsabilidad solidaria, representación comercial, mandato, agencia, concesión, subordinación o participación alguna de ENFISA S.A.S. en la estructuración, presentación, adjudicación, ejecución o liquidación del respectivo proceso contractual.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1. La presente autorización tendrá vigencia hasta la culminación del proceso de Contratación Directa No. 019 de 2026 de SubRed Centro Oriente, incluida su etapa de adjudicación, y podrá ser revocada anticipadamente por ENFISA S.A.S. en cualquier momento mediante comunicación escrita, en caso de incumplimiento, riesgo reputacional, uso indebido de información, documentación o signos distintivos, o afectación de sus intereses jurídicos, técnicos, regulatorios, comerciales o reputacionales.
2. HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. declara y asume bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con la capacidad jurídica, estatutaria, administrativa, financiera y técnica necesaria para participar en el proceso contractual indicado, así como con las autorizaciones internas que resulten exigibles conforme a sus estatutos sociales, la ley y las reglas del proceso de contratación.
3. La presente autorización no constituye contrato de distribución, concesión, mandato, agencia comercial, representación legal, relación laboral, subordinación, alianza comercial ni asociación entre las partes. En consecuencia, HOSPICLINIC DE COLOMBIA

S.A.S. no queda facultada para actuar en nombre de ENFISA S.A.S., ni para comprometerla directa o indirectamente frente a terceros, entidades públicas, contratantes, autoridades administrativas o judiciales.

4. La presente autorización no implica aval, aprobación, validación o respaldo integral de la oferta que presente HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., ni de sus condiciones económicas, jurídicas, técnicas, financieras, habilitantes o contractuales.
5. Toda participación de HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. en el proceso de contratación, presentación de ofertas, suscripción de documentos, gestión contractual, entrega de productos, soporte técnico, garantías, atención postventa, cumplimiento de requisitos habilitantes, obligaciones contractuales o cualquier actuación derivada del proceso será desarrollada bajo su absoluta autonomía, cuenta, riesgo y responsabilidad.
6. ENFISA S.A.S. no asumirá obligaciones jurídicas, técnicas, logísticas, comerciales, financieras, administrativas, regulatorias, sanitarias o contractuales derivadas de la participación de HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. en el proceso referido, ni responderá directa, indirecta, solidaria o subsidiariamente por sus actuaciones, declaraciones, ofertas, incumplimientos, errores, omisiones o compromisos frente a terceros.
7. HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. deberá abstenerse de utilizar logos, marcas, registros sanitarios, fichas técnicas, documentación comercial, soportes regulatorios, certificados, imágenes, catálogos o cualquier otro elemento de titularidad o uso autorizado de ENFISA S.A.S. para finalidades distintas a la estructuración y presentación de la oferta relacionada exclusivamente con los productos autorizados y con el proceso de contratación indicado.
8. El uso de registros sanitarios, fichas técnicas, certificaciones, catálogos, imágenes, marcas, documentos regulatorios o cualquier soporte técnico o comercial suministrado por ENFISA S.A.S. queda limitado exclusivamente al proceso de Contratación Directa No. 019 de 2026 de SubRed Centro Oriente y a los productos expresamente autorizados.
9. HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. no podrá modificar, alterar, fraccionar, complementar, descontextualizar, reutilizar parcialmente o presentar de forma inexacta la documentación técnica, sanitaria, regulatoria o comercial suministrada por ENFISA S.A.S.
10. Queda prohibido cualquier uso que exceda el alcance de la presente autorización, así como toda actuación que pueda generar apariencia de representación, respaldo institucional no autorizado, alianza comercial inexistente, alteración de información técnica o regulatoria, inducción en error frente a terceros o cualquier situación que pueda comprometer los intereses jurídicos, regulatorios, contractuales, administrativos, sanitarios, comerciales o reputacionales de ENFISA S.A.S.
11. HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. asumirá de manera exclusiva e integral las consecuencias derivadas del uso indebido, excedido, inexacto, parcial, descontextualizado o no autorizado de la información o documentación suministrada por ENFISA S.A.S., y mantendrá indemne a esta última frente a cualquier reclamación, requerimiento, investigación, actuación administrativa, sanción, controversia judicial o extrajudicial, daño reputacional o perjuicio de cualquier naturaleza promovido por terceros o autoridades con ocasión de sus actuaciones.
12. ENFISA S.A.S. podrá solicitar a HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. copia de los documentos, anexos o soportes mediante los cuales se hayan incluido, referenciado u ofertado los productos autorizados dentro del proceso contractual, con el fin de verificar que su uso se ajuste al alcance de la presente autorización.
13. La información técnica, comercial, sanitaria, regulatoria o documental suministrada por ENFISA S.A.S. tendrá carácter confidencial y únicamente podrá ser utilizada dentro de los límites expresamente previstos en la presente autorización.
14. La presente autorización es personal e intransferible. En consecuencia, HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. no podrá cederla, sublicenciarla, transferirla, extenderla o utilizarla en beneficio de terceros sin autorización previa y escrita de ENFISA S.A.S.
15. La presente autorización no genera obligación alguna de suministro por parte de ENFISA S.A.S., ni garantiza disponibilidad de inventario, condiciones comerciales, precios, oportunidad en la entrega, aceptación de órdenes de compra, cupos mínimos, permanencia comercial o exclusividad territorial. En caso de adjudicación del contrato a HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., las condiciones de suministro efectivo de los productos serán objeto de acuerdo comercial independiente entre las partes.

16. Esta autorización se limita de manera expresa al territorio nacional colombiano y a los productos aquí relacionados, sin que pueda entenderse extendida a otros productos, procesos contractuales, entidades contratantes, convocatorias públicas o privadas, territorios o modalidades comerciales diferentes.
17. HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. se obliga a cumplir, en todo momento y bajo su exclusiva responsabilidad, con la totalidad de las normas sanitarias, regulatorias, técnicas, contractuales y de vigilancia aplicables a los productos objeto de la presente autorización, así como con las condiciones establecidas en los registros, permisos, fichas técnicas o documentos regulatorios correspondientes.

La presente autorización se suscribe como manifestación unilateral de voluntad de ENFISA S.A.S., en atención al interés legítimo de permitir la circulación, referencia y oferta de sus productos en el proceso contractual específico antes indicado.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



HUSNU CEYLAN
Representante Legal
ENFISA S.A.S.
NIT. 901055268-1